



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/364

2 julio 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/  
INGLES/RUSO

---

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 52 de la lista preliminar\*

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES  
EN LA REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS .....	3
Bangladesh .....	3
Estados Unidos de América .....	3
Iraq .....	4
Israel .....	5
Omán .....	5
Panamá .....	6
República Socialista Soviética de Ucrania .....	6
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	8
Yemen Democrático .....	8

---

\* A/42/50.

I. INTRODUCCION

1. El 3 de diciembre de 1986 la Asamblea General aprobó la resolución 41/48, titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", los párrafos pertinentes de cuya parte dispositiva dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

5. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. Expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe, que contiene las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio 1/;

7. Toma nota del informe mencionado;

8. Pide a la partes que no han comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que lo hagan;

9. Acoge con satisfacción cualesquiera nuevas observaciones que formulen las partes que ya hayan comunicado sus opiniones al Secretario General;

10. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

---

1/ A/41/465 y Add.1."

2. De conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución, el Secretario General, en una nota verbal de fecha 5 de enero de 1987, pidió a todos los Estados Miembros que presentasen sus opiniones y nuevas observaciones. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido respuestas de Bangladesh, los Estados Unidos de América, el Iraq, Israel, Omán, Panamá, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Yemen Democrático. Las respuestas se consignan en la sección II del presente informe.

## II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### BANGLADESH

[Original: inglés]  
[4 de mayo de 1987]

Es política de Bangladesh apoyar la creación de zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo; Bangladesh estima que la creación de dichas zonas contribuiría a lograr el objetivo del desarme general y completo. La pronta aplicación de las resoluciones pertinentes coadyuvaría a crear una atmósfera propicia al logro de una solución global para el problema del Oriente Medio.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[Original: inglés]  
[7 de mayo de 1987]

1. El Gobierno de los Estados Unidos, en referencia a la resolución 41/48 de la Asamblea General, desea exponer su parecer sobre la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
2. Por cuatro decenios los Estados Unidos han apoyado las gestiones internacionales para prevenir la proliferación de armas nucleares. Como lo ha declarado el Presidente Reagan, "los Estados Unidos tratarán de impedir la extensión de los explosivos nucleares a otros países como un objetivo fundamental de seguridad nacional y política exterior". Comparte este objetivo la abrumadora mayoría de los Estados. A fin de fortalecer las barreras a la proliferación de armas nucleares, los Estados Unidos propugnan la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el cual actualmente son partes más de 130 Estados.
3. Los Estados Unidos tienen ciertos criterios bien conocidos para juzgar la conveniencia y eficacia de zonas libres de armas nucleares como un medio más para contener la proliferación de armas nucleares. Entre estos criterios figura el principio de que la creación de una zona de dicha índole no debe trastornar las disposiciones sobre seguridad vigentes en detrimento de la seguridad regional e internacional. Los Estados Unidos estiman que medidas tendientes a dar a todos los Estados del Oriente Medio seguridades efectivas de que las actividades nucleares de sus vecinos son exclusivamente con fines pacíficos y no explosivos contribuirían a una mayor estabilidad en esta parte del mundo. Por consiguiente, al unirse al consenso en relación con la resolución 41/48 de la Asamblea General, los Estados Unidos expresaron su apoyo al principio de la creación de una zona libre de armas nucleares, en condiciones apropiadas, en el Oriente Medio.
4. En este contexto, cabe hacer notar también que las instalaciones nucleares de las naciones en paz están protegidas por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la utilización de la fuerza y que cuando las naciones se dedican a hostilidades activas, leyes de larga data y las costumbres de la

guerra prohíben ataques contra instalaciones que no sean objetivos militares legítimos, así como ataques que causarían un número desproporcionado de bajas entre la población civil. Los Estados Unidos estiman que los Estados deben atenerse a las obligaciones internacionales existentes.

## IRAQ

[Original: árabe]

[10 de abril de 1987]

1. La República del Iraq ha participado invariablemente en todas las actividades encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Esta posición se ha reiterado en numerosas ocasiones y se ha reflejado en la amplia gama de medidas adoptadas por el Iraq para lograr ese objetivo. Además, el Iraq ha apoyado todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre el particular. Reafirmamos una vez más la posición que expusimos anteriormente en el documento A/40/442/Add.1. Asimismo, recalcamos la importancia de lograr primero que la región quede libre de las armas nucleares que se encuentran en ella. Para ello se requiere la aceptación de medidas de verificación internacional de todas las instalaciones nucleares en la región, sea por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica o adhiriéndose al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Convencidos del importante papel que cabe al OIEA y al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en el proceso del desarme mundial, el Iraq ha adoptado medidas inmediatas y prácticas para someter sus instalaciones nucleares al control del OIEA y se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. A la luz de estos hechos, reiteramos nuestra afirmación de que todas las instalaciones nucleares de la zona se encuentran bajo la supervisión del OIEA excepto las instalaciones nucleares israelíes, que son de gran capacidad y que siguen siendo un obstáculo para cerciorarse de que la zona esté totalmente libre de armas nucleares.

2. Desde que la Asamblea General aprobó la resolución 39/54, en que pidió a todos los países de la región que comunicaran al Secretario General sus opiniones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, Israel no ha adoptado ninguna medida concreta para aplicar esa resolución u otras resoluciones pertinentes. Por el contrario, Israel ha seguido aplicando una política nuclear que ha contrarrestado todos los esfuerzos desplegados para lograr ese objetivo. Esa política se refleja en todas sus actividades, según lo dan a conocer las fuentes oficiales internacionales y los medios de información, entre ellos The Times, de Londres, del 5 de octubre de 1986 en un artículo titulado "Secretos del arsenal nuclear de Israel". Sobre la base de la información, respaldada por fotografías y otros datos, proporcionada por el israelí Mordechai Fanunu, que trabajó mucho tiempo en el reactor israelí Dimona, el periódico afirmó que dicho reactor tenía capacidad técnica para producir de 10 a 40 kilogramos de plutonio por año, cantidad suficiente para fabricar diez bombas atómicas. El científico nuclear y experto mundial en armas nucleares Theodore Taylor, tras estudiar las notas y las fotografías de Fanunu, dijo que no había duda alguna de que Israel poseía y había poseído armas nucleares por lo menos desde el último decenio. El físico nuclear Frank Barnaby confirmó esa aseveración. A la luz de esta información es imposible

lograr el objetivo de que el Oriente Medio sea una zona libre de armas nucleares, en la medida en que no se consiga librar a la región del arsenal nuclear de Israel y haya una supervisión internacional eficaz que asegure la ausencia de armas nucleares en la región.

3. Por consiguiente, el Iraq estima que es imperativo que la comunidad internacional y las Naciones Unidas verifiquen la información dada a conocer respecto de las armas nucleares de Israel y obliguen a éste a respetar las resoluciones internacionales pertinentes. Asimismo, debe crearse una oportunidad para que, por conducto de actividades internacionales de supervisión, se conozca lo que sucede en las instalaciones nucleares de Israel y para que se pueda dar crédito a Israel en cuanto a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

#### ISRAEL

[Original: inglés]  
[1° de mayo de 1987]

El Gobierno de Israel reitera las opiniones que hizo llegar al Secretario General en sus cartas de fechas 13 de junio de 1985 (A/40/383) y 6 de mayo de 1986 (véase A/41/465).

#### OMAN

[Original: árabe]  
[20 de febrero de 1987]

1. El Sultanato de Omán, al igual que los demás Estados Miembros de la Organización Internacional, comparte la opinión de todos los países amantes de la paz y está consciente de la importancia cada vez mayor de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Si bien respalda el concepto de lograr que la región del Oriente Medio sea una zona de paz libre de armas nucleares, desea señalar a la atención de la comunidad internacional que el aumento de la capacidad nuclear de Israel y la negativa de Israel de someter sus instalaciones nucleares a la supervisión internacional constituyen una auténtica amenaza para la seguridad de la región del Oriente Medio y obstaculizan la creación de una zona libre de armamentos nucleares.

2. El Sultanato, consciente del daño y de la inestabilidad que esta situación puede producir en la región, subraya la necesidad de que se redoblen los esfuerzos de las Naciones Unidas y opina que la comunidad internacional, en estos momentos, debe prestar la debida consideración a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, hecho que contribuiría en gran medida al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

PANAMA

[Original: español]  
[17 de junio de 1987]

1. La paz es más que la ausencia de guerras, y las posibilidades destructivas y letales de los arsenales de armamentos acumulados en el mundo en la era nuclear constituyen una amenaza real para la supervivencia de la humanidad, por lo que hay la obligación internacional de sumar esfuerzos para poner fin a esa amenaza.

2. El Gobierno de la República de Panamá ha prohiado en los foros internacionales el legítimo derecho de los Estados a instalar plantas para el aprovechamiento pacífico de la energía nuclear y, en desarrollo de este derecho, el libre acceso a la tecnología sin restricciones, exclusiones, condiciones, ni represalias políticas. Sin embargo, para prevenir la utilización de la energía nuclear con fines militares, debe fortalecerse el sistema de vigilancia del Organismo Internacional de Energía Atómica, lograr la firma y la ratificación universal del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y llegar finalmente al desmantelamiento de los arsenales nucleares.

3. No obstante lo anterior, no podemos dejar de tomar en consideración el derecho de todo Estado a defender su seguridad, su independencia y su integridad territorial, sin que el ejercicio de ese derecho constituya una amenaza para la seguridad de los demás Estados. Consecuente con este principio, el Gobierno de la República de Panamá apoyará todo esfuerzo de la comunidad internacional que tenga por objeto la desnuclearización del mundo. Es preciso detener la carrera armamentista que absorbe recursos financieros vitales para los países en vías de desarrollo y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y proceder seguidamente al desarme general y completo dentro de un marco de supervisión y vigilancia a través de los mecanismos de verificación de las Naciones Unidas.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]  
[18 de mayo de 1987]

1. La República Socialista Soviética de Ucrania, basada en su política de principio en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear, considera importantes aportes al logro de estos fines la contención de la carrera de armamentos nucleares y el fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares, incluso mediante la creación de zonas libres de dichas armas en diferentes regiones del mundo. Ya se ha hecho acopio de cierta experiencia positiva en relación con la proclamación y realización de zonas de dicha índole, en América Latina (Tratado de Tlatelolco) y en el Pacífico meridional (Tratado de Rarotonga), y se llevan a cabo trabajos en pro de la creación de zonas desnuclearizadas en otras regiones.

2. Cabe subrayar que la concesión de la condición de zona no desnuclearizada al Oriente Medio reviste especial importancia, habida cuenta del hecho de que esta región constituye un foco en actividad de tirantez militar en que las partes en conflicto tienen concentrados vastos contingentes de fuerzas armadas.
3. Una fuente de inestabilidad en el Oriente Medio es la política agresiva que lleva a cabo Israel con la connivencia de los Estados Unidos contra los países vecinos de la región. Manifestaciones palpables de ello son las continuadas incursiones de Israel contra el Líbano y la agresión armada de Israel contra instalaciones nucleares con fines pacíficos en el Iraq, calificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una violación de la Carta de las Naciones Unidas.
4. En estas condiciones, suscitan especial inquietud las pretensiones nucleares de Israel, confirmadas por informaciones de prensa, así como las conclusiones del estudio de las Naciones Unidas sobre la cuestión del armamento nuclear israelí, en el sentido de que Israel ya dispone del potencial técnico para fabricar armas nucleares y vectores para dichas armas. Es motivo de zozobra la negativa de Israel a declarar derechamente que no posee tales armas y a comprometerse a no fabricar y no adquirir armas nucleares.
5. La tirantez en el Mediterráneo oriental y meridional también se ve exacerbada por las constantes demostraciones de fuerza de formaciones navales, los actos agresivos llevados a cabo por los Estados Unidos en contra de Libia y la política de presión mediante la fuerza sobre los países de la región. Aquellos países occidentales que sostienen la colaboración militar y nuclear con Israel y prestan protección y apoyo a su "aliado estratégico" comparten la responsabilidad de la política agresiva de Israel.
6. A este respecto, la situación en el Oriente Medio en muchos sentidos recuerda la situación en el Africa meridional, donde con el apoyo de varios países occidentales, sobre todo los Estados Unidos, el régimen racista de Sudáfrica también lleva a cabo una política de represión, terrorismo de Estado, agresión y desestabilización de los países vecinos y se empeña en adquirir armas nucleares, obstaculizando la creación de una zona desnuclearizada en Africa.
7. La ESS de Ucrania apoya plenamente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y propugna la transición hacia medidas concretas en pro de su realización. Un importante avance en tal sentido consistiría en que todos los países de la región que aún no lo hayan hecho se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, al tiempo que se sometieran todas las actividades nucleares de esos Estados a las salvaguardias del OIEA.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]  
[9 de abril de 1987]

1. La Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en referencia a la resolución 41/48 de la Asamblea General relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, tiene el honor de reafirmar la posición de principio de la URSS en relación con la creación de una zona desnuclearizada en dicha región, que se expuso en la nota No. 512/H de la Misión Permanente de 10 de julio de 1985.
2. La Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar al Secretario General de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

YEMEN DEMOCRATICO

[Original: árabe]  
[24 de marzo de 1987]

1. La República Democrática Popular del Yemen ha apoyado los esfuerzos de las Naciones Unidas para crear zonas libres de armamentos nucleares como un paso para llegar al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y no como sustituto de ese objetivo final, cuya consecución esperamos que se logre mediante los esfuerzos de desarme.
2. En esta posición se basó la República Democrática Popular del Yemen para apoyar la resolución 41/48 de la Asamblea General relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio a modo de extensión de su respaldo a todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el tema. Asimismo, apoyó la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad. Este apoyo de la República Democrática Popular del Yemen refleja claramente su posición y los esfuerzos que realiza para liberar a esta y otras regiones de los riesgos que entrañan las armas nucleares y la destrucción nuclear, para reducir la tensión en la región y para fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Esta posición se expresó concretamente en la ratificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el depósito de los instrumentos de ratificación el 1° de junio de 1979.
3. El apoyo de la República Democrática Popular del Yemen a la resolución 41/48 de la Asamblea General y a todas las resoluciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio se basa en las medidas fundamentales de índole urgente y práctica establecidas en esas resoluciones para la consecución de este objetivo, las más importantes de las cuales son las siguientes:
  - a) Invitar a las partes interesadas a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;



b) Instar a todas las partes interesadas a que sometan todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);

c) Declarar que es fundamental que todas las partes interesadas se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control.

4. A la luz de la información dada a conocer sobre la posesión de armas nucleares por parte de Israel, confirmada en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y, anteriormente, en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el armamento nuclear israelí (A/36/431), la República Democrática Popular del Yemen estima que el primer paso para crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio debe consistir en librar a la región de armas nucleares y asegurar el cumplimiento por Israel de las condiciones fundamentales establecidas en las resoluciones de las Naciones Unidas y reiteradas constantemente, a saber: la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el sometimiento de todas las actividades nucleares de Israel a las salvaguardias del OIEA y la abstención de Israel de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control.

5. A menos que la región quede libre de armas nucleares y que el OIEA dé seguridades oficiales a ese respecto, los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio seguirán tropezando con una situación de hecho en la que las posibilidades de lograr ese objetivo son muy remotas.

-----